

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín N° 28 – Mayo – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN N° 393/25 .....	14
RESOLUCIÓN N° 394/25 .....	15
RESOLUCIÓN N° 395/25 .....	15
RESOLUCIÓN N° 396/25 .....	16
RESOLUCIÓN N° 397/25 .....	16
RESOLUCIÓN N° 398/25 .....	16

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 006/25.....	2
ORDENANZA N° 007/25.....	5

### DECRETOS

#### CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 026/25 .....	6
DECRETO N° 027/25 .....	7

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 379/25 .....	7
RESOLUCIÓN N° 380/25 .....	8
RESOLUCIÓN N° 381/25 .....	8
RESOLUCIÓN N° 382/25 .....	9
RESOLUCIÓN N° 383/25 .....	9
RESOLUCIÓN N° 384/25 .....	10
RESOLUCIÓN N° 385/25 .....	11
RESOLUCIÓN N° 386/25 .....	11
RESOLUCIÓN N° 387/25 .....	12
RESOLUCIÓN N° 388/25 .....	12
RESOLUCIÓN N° 389/25 .....	13
RESOLUCIÓN N° 390/25 .....	13
RESOLUCIÓN N° 391/25 .....	14
RESOLUCIÓN N° 392/25 .....	14

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 22 de mayo de 2025.

**ORDENANZA N° 006/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza Municipal N° 42/21;  
La Sentencia N° 50/21 del Juzgado Civil y Comercial de fecha 6 de agosto de 2021

El auto regulatorio de honorarios de fecha 19 de mayo de 2022;

La determinación del monto del proceso efectuada por el Sr. Juez de fecha 29 de diciembre de 2022;

La aprobación de la liquidación practicada por las partes de fecha 16 de noviembre de 2023;

El dictamen de la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos N° 14/24;

La Ordenanza Municipal N° 12/24 "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL VII - N° 94 - PROVINCIA DEL CHUBUT y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de julio de 2016, la Municipalidad de Sarmiento, a través de quien ejercía el Ejecutivo Municipal, juntamente con el apoderado judicial de la misma, inició una acción judicial (Demanda autónoma de revisión y nulidad de la cosa juzgada fraudulenta), en contra de varios abogados del foro local y de la ciudad de Comodoro Rivadavia e incluso contra el mismísimo Juez Civil y Comercial de la ciudad de Sarmiento. (los Dres. Karina A. AIZPITARTE; Gustavo M. ANTOUN; Edgardo R. HUGHES; Edgardo G. HUGHES JENKINS; Carlos A. CERBINO; Sila M MOTTESI y Sebastian A. BALOCHI);

Que, la acción judicial tramita actualmente bajo el N° de Expte. 20029/2019 de trámite ante la Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial (CR) - Secretaría 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que, la demanda tuvo como objeto dos pretensiones: 1) la nulidad de todo lo actuado y 2) la indemnización de los daños causados, cuantificando esta última en Pesos Tres millones setecientos setenta mil setecientos

setenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 3.760.772,95) la que, fue acompañada con un pedido de medida cautelar;

Que, presentada la misma con apelación en subsidio, el juez a cargo ordenó el traslado de la demanda a los demandados quienes, presentan recurso de revocatoria de la resolución que dispuso correr traslado de la acción intentada por la Municipalidad de Sarmiento por considerar la demanda improponible subjetiva y objetivamente.

Que, por los argumentos vertidos por la parte demandada, el juez revocó la resolución y rechazó in limine la demanda presentada por la Municipalidad de Sarmiento, mediante proveído de fecha seis de agosto de 2021, el juez mediante Sentencia Interlocutoria Nro. 0050/21 del Juzgado Civil y Comercial en fecha: 06/08/2021 proveyó lo siguiente: "RESUELVO: 1º) Hacer lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por los codemandados, revocar por contrario imperio el auto de fs. 69 y rechazar in limine la demanda incoada. 2º) Imponer las costas a la actora vencida. A los fines de meritar los trabajos realizados en la presente incidencia se tendrá en cuenta la relación entre la gestión profesional y la probabilidad de efectiva satisfacción de la pretensión reclamada. Consecuentemente regulo los honorarios a favor: del Dr. Andrés Pedro ARBELETCHÉ en el 8 %; del Dr. José Antonio AVELLANEDA en el 1 %; del Dr. Juan José PALACIOS en el 3 %; del Dr. Edgardo Rubén HUGHES en el 15 %; del Dr. Edgardo Guillermo HUGHES JENKINS en el 45 %; del Dr. Manuel Fabián MAURIÑO en el 15 %; del Dr. Sebastián Ángel BALOCHI en el 15 %; del Dr. Karina Andrea AIZPITARTE en el 15 %; del Dr. Carlos Alberto CERBINO en el 15 %; de la Dra. Sila M. MOTTESI en el 15 %; en todos los casos, del monto del proceso con más la alícuota impositiva si correspondiere, y siempre que el importe resultante supere el mínimo legal previsto en el art. 32, o en su defecto se aplicará este último (conf. arts. 5 a 9, 32, 46 y 49 Ley XIII N° 4 y Ley XIII N° 15). REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE." -

Que, un rechazo "in limine" procede en forma excepcional y cuando de su contenido se advierta la existencia de una manifiesta y evidente inadmisibilidad -improponibilidad objetiva o subjetiva - (conforme a la jurisprudencia nacional Villar, Roberto Orlando c/ Ríos, María Teresa s/ Ordinario Acciones Reales y Posesorias);

Que, en el año 2021, la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Municipal, en representación del Poder Ejecutivo local solicitó al Concejo Deliberante de Sarmiento “autorice o no” a desistir del recurso de apelación contra la sentencia interlocutoria N°50/21;

Que, en ese sentido el Poder Legislativo local mediante Ordenanza Municipal N°42/21 ordeno: “...Artículo 1): AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a desistir de la apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria S.I. 0050/21 dictada por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y Comercial Nro.2, en los autos caratulados: Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda autónoma de revisión y nulidad de cosa juzgada fraudulenta”, Expte 29/2019 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 (ex Civil N°3), de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con la salvedad que se efectúa en el artículo 2.-”

Que, a su vez la mencionada norma, en el Artículo 2) expresa: “...SUGIÉRASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con la apelación en contra de los Honorarios profesionales por considerarse alta la regulación en la Sentencia Interlocutoria S.I. 0050/21 dictada por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y Comercial Nro.2, en los autos caratulados: Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda autónoma de revisión y nulidad de cosa juzgada fraudulenta”, Expte 29/2019 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 (ex Civil N°3), de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de ello de ver con agrado que se lleve adelante lo antes posible por parte del Departamento Ejecutivo Municipal un acuerdo con los mismos.-”;

Que, en virtud de ello, habiendo apelado en fecha 17 de marzo del 2022 los honorarios del Dr. Hughes Jenkins ante la Alzada, la misma resolvió en los siguientes términos: “RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de la actora contra el punto 2) de la sentencia de fecha 6 de agosto de 2021 y modificar parcialmente la regulación de honorarios por los fundamentos expuestos en los considerandos. 2) Regular los honorarios por su actuación en la incidencia de primera instancia del Dr. Edgardo Guillermo Hughes Jenkins en el 15%. 3) Establecer que todos los honorarios regulados en el punto 2) de la sentencia de grado que resuelve el recurso de reposición interpuesto por los

codemandados, fijados en porcentaje, son sobre los que resulten regulados por el juicio principal. 4) No se imponen costas ni se regulan honorarios por esta instancia. 5) Regístrese, notifíquese y devuélvase.”;

Que, en fecha 19 de mayo del 2022 se regularon los honorarios de los abogados intervinientes, resolviendo: “000029/2019 Comodoro Rivadavia, mayo 19 de 2022. Por devueltos los autos. ID 655051: Teniendo en cuenta el asunto, su monto, complejidad, meritando la labor profesional realizada, de acuerdo al resultado obtenido, calidad, eficacia, extensión, celeridad, trascendencia para las partes en todos sus órdenes, durante la primera etapa procesal, regulo los honorarios a favor: del Dr. Andrés Pedro ARBELETCHÉ en el 2 %; del Dr. José Antonio AVELLANEDA en el 1 %; del Dr. Juan José PALACIOS en el 1 %; del Dr. Edgardo Rubén HUGHES en el 3,5 %; del Dr. Edgardo Guillermo HUGHES JENKINS en el 3,5 %; del Dr. Manuel Fabián MAURIÑO en el 3,5 %; del Dr. Sebastián Ángel BALOCHI en el 3,5 %; del Dr. Karina Andrea AIZPITARTE en el 3,5 %; del Dr. Carlos Alberto CERBINO en el 3,5 %; y de la Dra. Sila Mariel MOTTESI en el 3,5 %; en todos los casos, del monto del proceso con más la alícuota impositiva si correspondiere, y siempre que el importe resultante supere el mínimo legal previsto en el art. 32, o en su defecto se aplicará este último (conf. arts. 5/7, 9, 37, 46 y 49 Ley XIII N° 4 y Ley XIII N° 15 y art. 730 del CCCN). Notifico. Firmado electrónicamente mediante sistema informático Libra firmado por el Dr. Marcelo Andrés NICOTERA, JUEZ SUBROGANTE”;

Que, en fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve por el Juez interviniente fijar la suma del proceso en pesos trescientos ochenta y un millones ciento sesenta y siete mil novecientos quince con noventa y seis ctavos (\$ 381.167.915,96) en cuanto ha lugar por derecho (art. 507 del CPCC.). Intimando a la parte actora para que en el término de ley haga efectivo el pago de los honorarios, bajo apercibimiento de ejecución;

Que, el 16 de noviembre de 2023, ante la presentación de la parte demandada del escrito de liquidación de honorarios, el juez hizo lugar a la misma por derecho y ordenó: “...De conformidad con lo solicitado, íntimo a los demandados para que dentro del plazo de DIEZ días procedan al pago. Dejó constancia de que, en el supuesto de falta de pago y en los términos del inc. c) del artículo 770 del CCyC,

operará de pleno derecho la capitalización de los intereses devengados. Notifico. Firmado electrónicamente mediante sistema informático Libra: María Valeria Freile, Jueza”;

Que, en la provincia del Chubut conforme la Ley Provincial I N° 209, que reglamenta el Art. 98 de la Constitución Provincial dispone el procedimiento para la ejecución de las sentencias judiciales firmes dictadas contra la Provincia y/o Municipios, estableciendo que los mismos serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en la ley u ordenanzas de presupuesto, respectivamente;

Que, la mencionada ley establece en su artículo 4 que: “...El organismo que lleve adelante el proceso judicial, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria o, en su caso, habiéndose arribado a un acuerdo transaccional, confeccionará el correspondiente informe que contenga el detalle de las causas, su origen, tipo de proceso, fecha de sentencia, y el monto que se corresponda con la liquidación aprobada judicialmente o el cálculo estimativo pertinente para ser incluido en el presupuesto del ejercicio siguiente; A través de la dependencia correspondiente al área de Hacienda, se incluirá el monto en el programa de pagos de sentencias judiciales del siguiente ejercicio presupuestario. Dicho programa constituirá una partida del proyecto de presupuesto; Si como consecuencia de una o varias condenas judiciales que deban cumplimentarse resultare un monto cuya atención conlleve la afectación de recursos destinados a la prestación de servicios públicos a cargo de la Provincia o los Municipios, se dispondrá cumplimentar aquella o aquellas sentencias que atento a la importancia de sus montos produjeran la mencionada afectación, en más de un ejercicio presupuestario. ...”;

Que, atento el procedimiento establecido en la normativa citada, habiendo puesto en conocimiento de la Secretaría de Hacienda los honorarios regulados y firmes, es que mediante Ordenanza Nro. 47/24 se previsionó para el presupuesto del año 2025 la suma de Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000) bajo el ítem Costas, costos y gastos causídicos, para el pago de las sumas firmes y consentidas;

Que, en fecha 13 de agosto del 2024, mediante nota expediente N° 4783/24, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi

notifica al Viceintendente Municipal Emanuel Eduardo Venter Jenks, que por su calidad de parte y habiendo ejerciendo su derecho a defensa como abogado de la matrícula, desde el 13 de agosto del año 2021 se encuentra excusado de tomar cualquier tipo de intervención en las actuaciones de referencia, solicitando que tome debida intervención a los efectos que corresponda;

Que, en ese sentido, el Viceintendente efectuó una convocatoria a los demandados a una mesa de diálogo a efectos de arribar a un acuerdo conciliador;

Que, en atención a ello, las PARTES mantuvieron extensas reuniones con el fin de arribar a un acuerdo extrajudicial que les permitiera acordar el pago de la deuda originada en los autos de referencia, suscribiendo para ello ACUERDOS DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones conforme convenios que se adjuntan, los cuales conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante;

Que, fruto de las negociaciones mantenidas entre el Viceintendente, en representación del Estado Municipal y los acreedores, se ha acordado una importante reducción económica sobre el importe que deberá abonar el erario municipal;

Que, de las actualizaciones que surgen del sistema “SICAL” de Serconex, utilizado por el Poder Judicial para las liquidaciones judiciales, al día de la presentación del presente ascendería a más de \$623.912.624, y resultando de ejecución inmediata;

Que, conforme a los acuerdos arribados con los demandados, la suma a abonar por parte del Estado Municipal está muy por debajo de los montos que podrían ser objeto de reclamo, importante un beneficio considerable para las arcas del estado municipal.

Que, en el año 2024, mediante Ordenanza N° 12/24, el Municipio de Sarmiento se adhirió a la ley provincial VII- N° 94 - Provincia del Chubut, que establece la emergencia económica y los alcances de la misma, hasta el mes de Junio de 2025;

Que, la mencionada ley establece en el artículo 9 del Anexo, establece: “...Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar acuerdos transaccionales y conciliatorios que cancelen las ejecuciones suspendidas y las demás obligaciones alcanzadas por la emergencia ...”;

Que, asimismo en los artículos 13 y 14 edicta que: "...A partir de la vigencia de la presente ley, los recursos a que alude el apartado 7.1 del artículo 7° del Anexo A de la Ley VII N°42, serán de libre disponibilidad en la medida que no afecten de manera alguna los recursos propios y los coparticipables de los municipios establecidos en la legislación vigente y en los Convenios suscriptos entre dichos entes y las concesionarias...";

Que, asimismo se señala en el Artículo 14°: "...Suspéndase a partir de la vigencia de la presente ley el destino dado por el artículo 74 de la Ley XVII N°102, a los recursos derivados de su artículo 73 inciso b), considerándose como de libre disponibilidad en la medida que no afecten de manera alguna los recursos propios y los coparticipables de los municipios establecidos en la legislación vigente y en los convenios suscriptos entre dichos entes y las concesionarias...";

Que, los mencionados artículos de la ley VII N° 4, hacen referencia al destino que el Municipio puede darle a los fondos, los cuales, por la emergencia económica, pasan a ser de libre disponibilidad;

Que, tomando en consideración lo señalado en los párrafos anteriores, en particular al destino de los fondos indicados, es que, es posible avanzar y concretar los acuerdos de pago por un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 73/100 (\$ 386.631.300,73), los que como surgen de los mismos, se harán efectivos en dos cuotas y bajo la modalidad allí acordada, en los plazos dispuestos en los mismos, significando ello una diferencia significativa entre el monto actualizado y el acordado;

Que, la Carta Orgánica Municipal dicta en su artículo 119 inc. 24 entre las facultades atribuciones y deberes del Concejo Deliberante a: "...Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente con la Provincia, la Nación, con organismos nacionales o internacionales, y con otros municipios";

Que, la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos emitió su opinión técnica mediante Dictamen Legal N° 14/24 la cual dictaminó "Artículo 1.- Que es conveniente al interés de la Municipalidad de Sarmiento, se autorice el acuerdo arribado respecto a los honorarios reclamados en Expte. N° 20029/19;

Que, se remite al Concejo Deliberante el presente proyecto en el marco del artículo 119

inc. 24, de la Carta Orgánica Municipal, a los fines de su tratamiento y aprobación;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

Artículo 1) RATIFICAR y APROBAR los convenios de pago suscriptos en fecha 6 de marzo del 2025 y 16 de abril del 2025 con los abogados y acreedores en el expediente N° 20029/2019 de trámite ante la Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial (CR) - Secretaría 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2) AUTORIZAR al departamento contable a afectar según disponibilidad presupuestaria, para el pago de los honorarios convenidos, las siguientes partidas: Partidas GASTOS Principal 1-3-1-1-0-0, Intereses y gastos de la deuda, Partida Parcial 1-3-1-1-2-0 Costas, costos y gastos causídicos; Partida PRINCIPAL 1-2-3-1-0-0 Inversión con Aportes Provincial y partida PARCIAL 1-2-3-1-2-0 BONO COMPENSACIÓN ART. 73 inc. A LEY XVII N° 102 y Partida Parcial 1-2-3-1-3-0 Convenio Complementario PAE y PARTIDAS de INGRESOS Principal 2-2-1-0-0-0 Aportes del Tesoro Provincial y Partida Parcial 2-2-1-1-2-0 BONO COMPENSACIÓN ART. 73 inc. A LEY XVII N° 102 y Partida de Erogaciones PRINCIPAL 2-2-3-0-0-0 Otros Aportes y Partida Parcial 2-2-3-1-1-0 Convenio Complementario PAE;

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 22 de mayo de 2025.

**ORDENANZA N° 007/25**

VISTO:

Ley Nacional de Transito N° 24449;

La Ordenanza N° 4/2021 "Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito";

El Decreto N° 196/25 "Modificación de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial";

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26.363, crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y establece

una serie de medidas para mejorar la seguridad vial en Argentina. La ley tiene como objetivo reducir la tasa de siniestralidad en todo el territorio nacional a través de la promoción, coordinación, control y seguimiento de políticas de seguridad vial;

Que, dicho organismo tiene como función crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia nacional de conducir, autorizando a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la licencia nacional de conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas;

Que, el Municipio de Sarmiento se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y al sistema nacional de emisión e impresión de licencias de conducir;

Que, en el marco de la disposición 54/25 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Municipalidad de Sarmiento adhiere al nuevo sistema nacional de licencias;

Que, el Decreto Nacional N° 196/25 actualizó el régimen de emisión y renovación de licencias de conducir, con el objetivo de introducir trámites más ágiles, aprovechando los avances tecnológicos actuales, elevando los estándares de calidad de los exámenes y capacitaciones psicofísicos, teóricos y prácticos aplicables a la materia;

Que, estas modificaciones implican la necesidad tener que incorporar a la Ordenanza Tarifaria nuevos plazos de vigencias para las licencias profesionales en las categorías C1, C2, C3, D1, D2, D3, D4 y E1 y E2;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Sarmiento al Decreto Nacional N° 196/25 y su anexo.

**ARTÍCULO 2°:** INCORPÓRESE a la Ordenanza Tarifaria N° 46/24 para las categorías C1, C2, C3, D1, D2, D3, D4 y E1 y E2 el otorgamiento de la Licencia de Conducir por 5 años, que tendrá un costo 1750 módulos municipales.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

# **DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE**

Sarmiento, Chubut 22 de mayo de 2025.

**DECRETO N° 026/25**

**VISTO:**

- La Carta Orgánica Municipal;
- El R.I.C.D;
- Dictamen N° 03/25 de la Comisión 1, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, por el R.I.C.D. en el artículo N° 43 enuncia que: Para todo asunto que el Concejo estime conveniente, por su índole o importancia, podrá nombrar Comisiones Especiales. Su creación se hará mediante decreto del Concejo en el que se fijarán clara y expresamente sus misiones y funciones. Sus despachos deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento. Las Comisiones especiales tendrán vigencia durante el período legislativo en que fueron creadas, y no podrán continuar funcionando sin que expresamente el Honorable Cuerpo lo autorice;

- Que, por Dictamen N° 02/25 de la Comisión 1, se aprobó por unanimidad en sesión ordinaria N° 3 la conformación de la Comisión Especial para dar tratamiento al Expediente N° 103/25 referido a la solicitud de ciudadanos y comerciantes, para que se modifique el artículo N° 1 del Anexo I de la Ordenanza General Impositiva año 2025;

- Que, habiendo recibido tratamiento parlamentario el Dictamen N° 02/25 de la Comisión 1 en la sesión ordinaria del día 24/04/25 se dispuso por unanimidad la necesidad de la conformación de la comisión especial;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **D E C R E T O**

Artículo 1): CONFORMAR, la comisión especial según reglamenta el artículo 43 de R.I.C.D.,

integrado por el cuerpo legislativo en su totalidad.

Artículo 2): ESTIPULAR como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial desde 23/05/25 del presente periodo legislativo 2025. Manteniendo su conformación durante el mismo mientras exista la necesidad de dar tratamiento Expte. N° 103/25.

Artículo 3): DETERMINAR como presidente de dicha comisión a la Concejala Torres Claudia y vicepresidente el Concejala Cuffoni Cesar, estipulando como día de reunión los martes en el horario de las 9 y 30 hs.

Artículo 4): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 22 de mayo de 2025.

**DECRETO N° 027/25**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El R.I.C.D.;
- Dictamen N° 01 de la Comisión conformada en cuerpo de la Sesión Ordinaria N° 5, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por el RICD en el artículo N° 43 enuncia que: Para todo asunto que el Concejo estime conveniente, por su índole o importancia, podrá nombrar Comisiones Especiales. Su creación se hará mediante decreto del Concejo en el que se fijarán clara y expresamente sus misiones y funciones. Sus despachos deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento. Las Comisiones especiales tendrán vigencia durante el período legislativo en que fueron creadas, y no podrán continuar funcionando sin que expresamente el Honorable Cuerpo lo autorice;

- Qué, por Despacho N° 1 de la Comisión conformada en cuerpo de la sesión ordinaria N° 5, se aprueba por unanimidad conformar la comisión especial a fin de resolver el Expte N° 376/25 Anteproyecto Ordenanza Adhesión a la Ley XII -N° 21;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Artículo 1): CONFORMAR, la comisión especial según reglamenta el artículo 43 de R.I.C.D., integrado por el cuerpo legislativo en su totalidad, a fin de dar tratamiento al Expte. N° 376/25 Anteproyecto Ordenanza Adhesión a la Ley XII - N° 21.

Artículo 2): ESTIPULAR como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial desde 22/05/25 hasta el día 04/06/25, fecha anterior a la próxima Sesión Ordinaria. De resolverse anterior a la fecha de la próxima Sesión Ordinaria 05/06/25 se convocará a Sesión Extraordinaria para el día jueves 29/05/25.

Artículo 3): DETERMINAR como presidente de dicha comisión a la Concejala Torres Claudia y vicepresidente el Concejala Cuffoni Cesar, estipulando como día de reunión los días lunes, 26/05/25 y 02/06/25 en el horario de las 9 y 30 hs.

Artículo 4): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 13 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 379/25**

VISTO:

La nota con expediente mesa de entrada N° 2816/25 suscripta por el agente municipal CUFFONI, Ariel Arsenio Legajo N° 923 y el formulario de Licencia del agente NAHUELANCA, Héctor Hernán Legajo N° 083; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; el agente NAHUELANCA Héctor Hernán quien cumple funciones como Tesorero Suplente en la Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad usufructuó su Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 25 de Marzo hasta el 11 de Abril del corriente año;

Que, corresponde ante la ausencia del agente NAHUELANCA Héctor Hernán, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia;

Que, mediante la nota indicada en el Visto, se informa que el agente municipal CUFFONI Ariel Arsenio es quien se encontraba realizando dicho reemplazo;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Diferencia de Haberes, al agente CUFFONI Ariel Arsenio Leg., Nro. 923 por efectivizar el reemplazo del agente municipal NAHUELANCA Héctor Hernán Leg. Nro.083, desde el día 25 de Marzo al 11 de Abril del corriente año, por usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 380/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 3588/25 de fecha 12 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. CARMONA Érica Alejandra DNI 27.433.434, por un monto de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100

(\$40.000.00), en concepto de gastos generales que deberá afrontar;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos fondos serán afectados a la Partida de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. CARMONA Érica Alejandra DNI 27.433.434, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000.00), en concepto de gastos generales que deberá afrontar y cuyos fondos serán afectados a la Partida de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 381/25**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de

deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al señor SANDOVAL Juan Oscar DNI 10.154.752 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 382/25**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin

de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al señor JARA Omecio DNI 7.330.562, según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 383/25**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación

deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al señor ROJAS Julio Alberto DNI 29.405.787, según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 384/25**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al señor CUFFONI Jorge Carlos DNI 16.721.937, según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 385/25**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora JARAMILLO Olga Adelina DNI 4.554.477, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 386/25**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora CANEO Celia DNI 5.575.143, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 387/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 3611/25 de fecha 12 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIENTOCUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000.00) a favor del Sr. DESPO Samuel Alejandro DNI 42.208.785, para cubrir gastos de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al Sr. DESPO Samuel Alejandro DNI 42.208.785, un aporte económico de PESOS CIENTOCUARENTA MIL CON 00/00 (\$140.000,00) para cubrir gastos de alquiler -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 388/25**

VISTO:

El Aniversario N° 25 de la Asociación Civil Liga de Futbol de los Barrios "De Sarmiento";

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil Liga de Fútbol de los Barrios "Ciudad de Sarmiento", fue creada para estrechar los lazos afectivos entre las distintas clases sociales, tomando como base fundamental los barrios de nuestra ciudad, fomentando la práctica activa del deporte amateur;

Que, el objetivo de la liga fue establecer, promover y proporcionar un lugar de encuentro para que los equipos locales compitan;

Que, se fueron generando reuniones entre vecinos que apoyaban esta creación en un ambiente de comunidad y confianza permitiendo confeccionar estatuto, reglamento de fútbol, reglamentos del Tribunal de Penas y reglamento de la Comisión de Árbitros, con la colaboración constante de diferentes sectores;

Que, el 08 de junio del año 2000 queda formalmente constituida con la denominación de "LIGA DE FUTBOL DE LOS BARRIOS CIUDAD DE SARMIENTO", con los documentos antes mencionados aprobados por todos sus representantes, llevándose a cabo la primer Acta, donde se constituyó la Primera Comisión Directiva con Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocales;

Que, según la C.O.M en su ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA refiere "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Que, el 08 de junio del corriente año se conmemora el 25° Aniversario de la Asociación Civil "LIGA DE FUTBOL DE LOS BARRIOS CIUDAD DE SARMIENTO", y que en este marco se realizarán diferentes actividades alusivas a dicha fecha que proveerán la Municipalidad de Sarmiento;

Que, dichas actividades, y eventos, generan gastos propios que este Municipio debe solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la organización del 25º Aniversario de la “ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL DE LOS BARRIOS CIUDAD DE SARMIENTO”, que se llevará a cabo el día 07 de junio del corriente año en el predio de la Asociación Rural de Sarmiento. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º. -

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 19 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 389/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 2809/25 de fecha 11 de abril del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para el pago de la factura N° 00003-00000046 Razón Social VASQUEZ Eliazar Cuit 20143893481, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.395.000), en concepto de alojamiento brindado a la familia H.B e hijos;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que, según la solicitud antes mencionada, dicho aporte deberá ser abonado con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00003-00000046 Razón Social VASQUEZ Eliazar Cuit 20143893481, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.395.000), en concepto de alojamiento brindado a la familia H.B e hijos, el cual debe ser abonado de la partida de Fortalecimiento Familiar del SPD.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 19 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 390/25**

VISTO:

La Nota expte N° 3344/25 de fecha 06 de mayo de 2025, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000,00), para la Sra. VILLAVERDE Lidia Noemí DNI 28.976.793, destinados a cubrir gastos de salud de su hijo menor C.R;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. VILLAVERDE Lidia Noemí DNI 28.976.793, un aporte económico de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000,00), destinados a cubrir gastos de salud de su hijo menor C.R. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 19 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 391/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 3540/25 de fecha 09 de mayo del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00), para la Señora BREST Francisca Dolores, DNI 20.590.545, con domicilio en Rosario provincia SANTA FE, para solventar gastos de pasajes de regreso a su ciudad natal;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora BREST Francisca Dolores, DNI 20.590.545, un aporte económico de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00), en concepto de pago de pasajes de regreso a su ciudad natal, en virtud de intervención de Secretaría de Desarrollo Social, correspondiendo tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 19 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 392/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 3864/25 de fecha 19 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra

Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00), para la Sra. CURAQUEO María Andrea DNI 28.603.759, en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. CURAQUEO María Andrea DNI 28.603.759, un aporte económico de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00) en concepto de pago de alquiler y en virtud de intervención de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 393/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 3868/25 de fecha 19 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), para la Sra. GONZALORENA Cyntia Carina DNI 31.898.490, con domicilio en calle Mitre N° 318 Barrio Parque Patagonia, para solventar compra de garrafa de gas;

Que, en virtud de la intervención de la

Secretaria de Desarrollo Social de  
Municipalidad de Sarmiento, corresponde  
tomar medidas necesarias para poder  
concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. GONZALORENA  
Cynthia Carina DNI 31.898.490, un aporte  
económico de PESOS VEINTICINCO MIL CON  
00/100 (\$25.000,00), para solventar compra  
de garrafa de gas.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable  
a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo  
establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y  
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 394/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 3869/25 de fecha 19  
de mayo del corriente año, suscripta por la  
Secretaria de Desarrollo Social Alejandra  
Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el  
visto, la Secretaria de Desarrollo Social  
Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte  
económico de PESOS QUINCE MIL CON 00/100  
(\$15.000,00), para el Sr. GONZALORENA  
Sergio Osvaldo DNI 17.881.453, con domicilio  
en 20 Viviendas Casa N° 15 del Barrio  
Progreso, para solventar pago de consulta  
médica;

Que, en virtud de la intervención de la  
Secretaria de Desarrollo Social de  
Municipalidad de Sarmiento, corresponde  
tomar medidas necesarias para poder  
concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. GONZALORENA Sergio  
Osvaldo DNI 17.881.453, un aporte económico  
de PESOS QUINCE MIL CON 00/100  
(\$15.000,00), para solventar pago de consulta  
médica;

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable  
a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo  
establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y  
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 395/25**

VISTO:

La nota Expte N° 3958/25 de fecha 21  
de mayo del corriente año, suscripta por la  
Secretaria de Desarrollo Social Alejandra  
Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el  
visto, la Secretaria de Desarrollo Social  
Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren  
los medios necesarios para realizar aporte  
económico a favor de la Sra. ALMONACID  
Noemí Elizabeth DNI 37.950.171 por un monto  
de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS  
CON 00/100 (\$116.600.00); en concepto de  
pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la  
Secretaria de Desarrollo Social de  
Municipalidad de Sarmiento, corresponde  
tomar medidas necesarias para poder  
concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. ALMONACID Noemí  
Elizabeth DNI 37.950.171, aporte económico  
por un monto de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL  
SEISCIENTOS CON 00/100 (\$116.600.00), en  
concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable  
a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo  
establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y  
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 396/25**

VISTO:

La Velada Boxística, organizada por Secretaria de Deportes a cargo de la Sra. MELENDI María Lidia; y PIÑAS DEL SUR PRODUCCIONES, a cargo del productor Sr. Vicente Arisnabarreta;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de mayo del corriente año en nuestra localidad se lleva a cabo La Velada Boxística; organizado por la Secretaria de Deportes en conjunto con Piñas del Sur Producciones;

Que, en el evento se desarrollaran 12 peleas, de diferentes categorías en el Gimnasio Municipal N° 1 “Néstor Kirchner” con una gran convocatoria de autoridades de la localidad, vecinos de Sarmiento y de ciudades aledañas;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno considera oportuno acompañar las actividades deportivas de esta índole;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR, los gastos generales que se originen con motivo de la realización de “La Velada Boxística”, organizada por la Secretaría de Deportes en conjunto con Piñas del Sur Producciones. -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 397/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 006/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “Autorización de acuerdo de pago Expte. N° 20029/19.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 006/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “Autorización de acuerdo de pago Expte. N° 20029/19.”; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 398/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 007/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “Adhesión al Decreto 196/25 y sus anexos” e “Incorporación a la Ordenanza Tarifaria N° 46/24 para las categorías C1, C2, C3, D1, D2, D3, D4, E1 y E2; al otorgamiento de Licencias de Conducir por 5 años”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 007/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “Adhesión al Decreto 196/25 y sus anexos” e “Incorporación a la Ordenanza Tarifaria N° 46/24 para las categorías C1, C2, C3, D1, D2, D3, D4, E1 y E2; al otorgamiento de Licencias de Conducir por 5 años”. -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 23 de mayo del año 2025.-**